

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA" ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2281 /

RECOLETA, 26 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio de colaboración "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA", suscrito entre el Instituto Nacional del Cáncer y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 22 de Julio de 2019. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 2342 de fecha 19 de julio de 2019, del Instituto Nacional del Cáncer que aprueba el Convenio de colaboración "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA". ✓
- 3.- La necesidad de aprobar totalmente mediante Decreto Exento el convenio "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA" para ejecutar las actividades que en el mismo se comprometen.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA", suscrito entre Instituto Nacional Del Cáncer y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento. ✓
- 3.- **LA VIGENCIA** del presente convenio será a partir de la fecha en que el Instituto Nacional del Cáncer aprobó la Resolución Exenta N° 2342 (19/07/2019) y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula quinta del convenio.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto que genere el presente convenio al ítem 215.22.08.999.001.007 denominado "Otros Servicios" del presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.35.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MECHS/AES/ELM/mt



1603031

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA" ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2281 /

RECOLETA,

26 AGO. 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio de colaboración "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA", suscrito entre el Instituto Nacional del Cáncer y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 22 de Julio de 2019.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2342 de fecha 19 de julio de 2019, del Instituto Nacional del Cáncer que aprueba el Convenio de colaboración "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA".
- 3.- La necesidad de aprobar totalmente mediante Decreto Exento el convenio "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA" para ejecutar las actividades que en el mismo se comprometen.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA", suscrito entre Instituto Nacional Del Cáncer y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 3.- **LA VIGENCIA** del presente convenio será a partir de la fecha en que el Instituto Nacional del Cáncer aprobó la Resolución Exenta N° 2342 (19/07/2019) y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula quinta del convenio.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto que genere el presente convenio al ítem 215.22.08.999.001.007 denominado "Otros Servicios" del presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.35.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AES/ELM/af

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Departamento de Salud (4)





ASESORÍA JURÍDICA
BCA/LAC



MAT. : APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXAMENES DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

002342 * 19.07.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Santiago,

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nro. 1/19.653 que establece texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nro. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Lo establecido en el DFL Nro. 29, de 2005 que fija texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 38, de 2005, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución N°368, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que confirió la calidad de Establecimiento Autogestionado en Red al Instituto Nacional del Cáncer; la Resolución TRA N° 447/130/2018, de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección de Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa orden de subrogación en el Instituto Nacional del Cáncer; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones ;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de julio de 2019, se suscribió un Convenio de prestación de servicios para exámenes clínicos de endoscopia digestiva alta, test de ureasa y biopsias a usuarios beneficiarios de los distintos Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Instituto Nacional del Cáncer.
2. Que, el convenio tiene por finalidad la entrega de prestaciones de exámenes clínicos de endoscopia digestiva alta, test de ureasa y biopsias si lo determina el especialista, de acuerdo a lo requisitos establecidos en el respectivo convenio.
3. Que, ambas instituciones tienen el deber de brindar cobertura asistencial a todos sus beneficiarios, por lo que cuentan con atribuciones para celebrar convenios con instituciones de salud que se encuentren acreditadas para la entrega de atenciones que no se encuentren dentro de sus carteras de prestaciones.
4. Que, el Instituto Nacional del Cáncer, cuenta con la disponibilidad suficiente para proporcionar las prestaciones antes individualizadas.

RESOLUCIÓN:



1. **APRUÉBASE** el Convenio de prestación de servicios para exámenes clínicos de endoscopia digestiva alta, test de ureasa y biopsias a usuarios beneficiarios de los distintos Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Instituto Nacional del Cáncer.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EXÁMENES CLÍNICOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA, TEST DE UREASA Y BIOPSIAS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

En la comuna de Independencia, a 22 de julio de 2019, entre el "INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" RUT 61.608.404-6, representada legalmente por su Directora doña BERTA CERDA ÁLVAREZ, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 en adelante "el prestador" o "el Instituto", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) doña GIANINNA REPETTI LARA, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En este acto, la Municipalidad encomienda al "INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", la prestación de servicios para la realización de exámenes de "endoscopia digestiva alta, Test de ureasa y biopsia si lo determina el especialista" a usuarios beneficiarios de los distintos Centros de Salud de la Municipalidad.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará a pacientes institucionales beneficiarios de FONASA que se atienden en los centros de salud de la comuna de Recoleta.

TERCERO: "La Municipalidad" pagará al "prestador", por cada examen efectivamente realizado el valor indicado en el recuadro que sigue de acuerdo a los valores expresados en la Resolución afecta N°4138 del 22 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; mediante la cual se aprueba el convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta sobre ejecución del " Programa de Resolutividad en atención primaria año 2019" con las prestaciones y valores expresados a continuación:

Exámenes	Valor Prestación
Endoscopia Digestiva Alta	\$66.474
Test de ureasa (para Helicobacter pylori) o similar	\$10.746
Estudio histopatológico corriente de biopsia diferida	\$22.567

La cantidad de prestaciones que se podrán realizar mediante el presente convenio corresponden a 250.



Los valores reflejados corresponden en Propuesta realizada por el prestador al departamento de Salud de la I. Municipalidad de Recoleta y están expresados en valores netos, comprometiéndose el prestador a enviar facturas exentas IVA.-

Al 31 de diciembre 2019 deben estar cumplidas, por el prestador, las cantidades indicadas atendido a la cantidad de pacientes derivados por la Municipalidad.

CUARTO: El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días corridos del mes siguiente a la prestación del servicio, previa entrega de factura por parte del prestador que deberá contener la nómina de pacientes atendidos que debe incorporar, NOMBRE, RUT, EDAD, CESFAM DE ORIGEN, FECHA EXAMEN.

El Instituto facturará a:

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Rut N°69.254.800-0

Dirección: Av. Recoleta N°2774, 4° Piso, Departamento de Salud.

Comuna: Recoleta

Cuidad: Santiago

La Unidad de Finanzas del Instituto será la encargada de velar por el pago oportuno de los servicios prestados.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, por razones de urgencia para la determinación de diagnóstico de un paciente se podrá realizar la prestación con anterioridad quedando el pago de ésta pendiente hasta la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio.

En el caso que el Instituto se vea imposibilitado de realizar la cantidad de prestaciones señaladas en el numeral tercero de este convenio, dará aviso de inmediato a la Municipalidad para que se realice una liquidación de las prestaciones realizadas y la Municipalidad tenga la posibilidad de contratar a otro proveedor.

SEXTO: "El Instituto" se obliga a tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal y todos los involucrados en la realización de los exámenes objeto del este convenio guarden la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos, resultados y operaciones de que eventualmente pudieren tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que en su virtud le encomienda.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil sobre la materia, no existiendo ninguna relación de subordinación y dependencia entre el prestador y la Municipalidad, así como tampoco entre la Municipalidad y aquellas personas que el prestador contrate a efectos de ejecutar las prestaciones de este contrato.

OCTAVO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte del Instituto Nacional del Cáncer y/o "La Municipalidad", la parte diligente podrá ponerle término de inmediato y sin forma de juicio, mediante el envío de una carta certificada con



una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término. Dicha carta deberá ser enviada y dirigida al domicilio que las partes registran en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

NOVENO: La prestación que demanda el presente convenio no podrá en ningún caso, significar postergación o menos cabo de las atenciones que el Instituto debe prestar a sus beneficiarios legales. En consecuencia, con la sola excepción de los casos de emergencia o urgencia debidamente calificados, dichos beneficiarios legales se preferirán por sobre los no beneficiarios.

DÉCIMO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute el Instituto en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de "la Municipalidad", no pudiendo "el Instituto" disponer de ese material, ni usarlo en forma alguna sin el consentimiento expreso de "la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes.

Constan las firmas de ambos representantes legales.

ANÓTESE.


DRA. BERTA CERDA ALVAREZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER


TRANSCRITO FIDELMENTE
JULISA FLORES ROMERO
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Asesoría Jurídica
- S.O.M.E.
- Unidad Endoscopia
- Encargado de Convenios
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En la comuna de Independencia, a 22 de julio de 2019, entre el “**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**” RUT 61.608.404-6, representada legalmente por su Directora doña BERTA CERDA ÁLVAREZ, ^{Tachado Ley 19.628} [redacted] ambos ^{Tachado Ley 19.628} [redacted] en adelante “el prestador” o “el Instituto”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) doña **GIANINNA REPETTI LARA**, ^{Tachado Ley 19.628} [redacted] ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta en adelante “La Municipalidad” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En este acto, la Municipalidad encomienda al “**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**”, la prestación de servicios para la realización de exámenes de “endoscopia digestiva alta, Test de ureasa y biopsia si lo determina el especialista” a usuarios beneficiarios de los distintos Centros de Salud de la Municipalidad.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará a pacientes institucionales beneficiarios de FONASA que se atienden en los centros de salud de la comuna de Recoleta.

TERCERO: “La Municipalidad” pagará al “prestador”, por cada examen efectivamente realizado el valor indicado en el recuadro que sigue de acuerdo a los valores expresados en la Resolución afecta N°4138 del 22 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; mediante la cual se aprueba el convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta sobre ejecución del “ Programa de Resolutividad en atención primaria año 2019” con las prestaciones y valores expresados a continuación:

Exámenes	Valor Prestación
Endoscopia Digestiva Alta	\$66.474
Test de ureasa (para Helicobacter pylori) o similar	\$10.746
Estudio histopatológico corriente de biopsia diferida	\$22.567



La cantidad de prestaciones que se podrán realizar mediante el presente convenio corresponden a 250.

Los valores reflejados corresponden en Propuesta realizada por el prestador al departamento de Salud de la I. Municipalidad de Recoleta y están expresados en valores netos, comprometiéndose el prestador a enviar facturas exentas IVA.-

Al 31 de diciembre 2019 deben estar cumplidas, por el prestador, las cantidades indicadas atendido a la cantidad de pacientes derivados por la Municipalidad.

CUARTO: El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días corridos del mes siguiente a la prestación del servicio, previa entrega de factura por parte del prestador que deberá contener la nómina de pacientes atendidos que debe incorporar, NOMBRE, RUT, EDAD, CESFAM DE ORIGEN, FECHA EXAMEN.

El Instituto facturará a:

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Rut N°69.254.800-0

Dirección: Av. Recoleta N°2774, 4° Piso, Departamento de Salud.

Comuna: Recoleta

Cuidad: Santiago

La Unidad de Finanzas del Instituto será la encargada de velar por el pago oportuno de los servicios prestados.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, por razones de urgencia para la determinación de diagnóstico de un paciente se podrá realizar la prestación con anterioridad quedando el pago de ésta pendiente hasta la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio.

En el caso que el Instituto se vea imposibilitado de realizar la cantidad de prestaciones señaladas en el numeral tercero de este convenio, dará aviso de inmediato a la Municipalidad para que se realice una liquidación de las prestaciones realizadas y la Municipalidad tenga la posibilidad de contratar a otro proveedor.

SEXTO: "El Instituto" se obliga a tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal y todos los involucrados en la realización de los exámenes objeto del este convenio guarden la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos, resultados y operaciones de que eventualmente pudieren



tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que en su virtud le encomienda.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil sobre la materia, no existiendo ninguna relación de subordinación y dependencia entre el prestador y la Municipalidad, así como tampoco entre la Municipalidad y aquellas personas que el prestador contrate a efectos de ejecutar las prestaciones de este contrato.

OCTAVO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte del Instituto Nacional del Cáncer y/o "La Municipalidad", la parte diligente podrá ponerle término de inmediato y sin forma de juicio, mediante el envío de una carta certificada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término. Dicha carta deberá ser enviada y dirigida al domicilio que las partes registran en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones indemnizatorias que al efecto le correspondan. Todo gasto que origine el incumplimiento del presente convenio será de cargo de la parte infractora.

NOVENO: La prestación que demanda el presente convenio no podrá en ningún caso, significar postergación o menos cabo de las atenciones que el Instituto debe prestar a sus beneficiarios legales. En consecuencia, con la sola excepción de los casos de emergencia o urgencia debidamente calificados, dichos beneficiarios legales se preferirán por sobre los no beneficiarios.

DÉCIMO: Toda información, resultados y documentos que se generen como producto de los servicios que ejecute el Instituto en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de "la Municipalidad", no pudiendo "el Instituto" disponer de ese material, ni usarlo en forma alguna sin el consentimiento expreso de "la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes.



DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Berta Cerda Álvarez, para representar al INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, consta en Resolución TRA 447/130/2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y la personería de Doña Gianinna Ripetti Lara, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°3107 del 13/12/2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en 4 ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder del INSTITUTO y dos en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
GIANINNA RIPETTI LARA

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
BERTA CERDA ÁLVAREZ

DIRECTORA

DIRECTORA

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

[Handwritten signature]
GRL / MECOS / FSC

